



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE
FERROCARRILES

*Investigación del accidente
nº 27/2006 ocurrido el 23.06.2006*

Informe definitivo

INFORME DEFINITIVO SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0027/2006
OCURRIDO EL DÍA 23.06.2006



1.- ANTECEDENTES

El coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), comunicó el pasado 24 de junio que se había producido el arrollamiento de dos personas resultando una fallecida, en plena vía entre las estaciones de Cornellá y Hospitalet, en el punto kilométrico 92,700 de la Línea Tarragona-Barcelona-Francia, en la provincia de Barcelona, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General administrada por Adif.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D 2387/2004 de 30.12), el accidente ferroviario fue calificado como grave, siendo procedente la investigación del mismo por la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo con el citado artículo.

De conformidad con el artículo 112 del mencionado Reglamento, el 12 de mayo de 2006 la Dirección General de Ferrocarriles designó el equipo de investigación de accidentes ferroviarios.

2.-UBICACIÓN DEL ACCIDENTE

Lugar: plena vía, punto kilométrico 92,700 de la Línea Tarragona-Barcelona-Francia.

Trayecto: Cornellá- Hospitalet de Llobregat.

Provincia: Barcelona.

Día/Hora: 23.06.06/23:29.

Tipo de bloqueo: Bloqueo Automático Banalizado con CTC.

3.-RECOGIDA DE DATOS

De acuerdo con los datos proporcionados en el informe particular de Adif, que en ausencia del informe de recogida de datos y que es concordante con el informe particular de Renfe, los hechos y las circunstancias en que se produjeron fueron los siguientes:

3.1. HECHOS

El Tren Cercanías nº 39262 de la empresa ferroviaria Renfe, compuesto por la locomotora 447182 y material vacío, circulando por vía II desde Cornellá dirección Barcelona, a la altura de las agujas de salida de la estación de Cornellá, en el punto kilométrico 92,700 de la Línea Tarragona-Barcelona-Francia, detuvo su marcha a las 23 horas y 29 minutos, por haber golpeado a una persona que en compañía de otra se encontraba en las proximidades de la vía.



En primera instancia la persona golpeada resultó herida, siendo evacuada en ambulancia al Hospital Príncipes de España de Bellvitge, ingresando ya cadáver.

La víctima era un varón de 17 años.

3.2. PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACCIDENTE

- El maquinista del tren 39262.

3.3. DAÑOS MATERIALES.

No se produjeron daños.

3.4. MEDIDAS ADOPTADAS

El maquinista informó al Puesto de Mando que cursó aviso a los servicios de emergencia, policía, Gerencia de Seguridad en la Circulación de ADIF y RENFE, Gerencia de Seguridad y Protección Civil de ADIF y RENFE, Operadores afectados, Logística y Jefatura de Operaciones.

Agentes de Adif se personaron en el lugar del accidente al día siguiente procediendo a la toma de datos del accidente.

A las 23 horas y 35 minutos se personaron agentes de la Policía Local y Policía Nacional, quedando el cadáver custodiado por ellos.

3.5. PERTURBACIONES DE TRÁFICO

Se produjeron unos retrasos de 45 minutos acumulados en dos trenes de Cercanías y un retraso de 17 minutos en un tren de mercancías.

3.6. COMPROBACIONES EFECTUADAS

3.6.1. Velocidad del tren.

Según el registro de la memoria estática del tren 39262 (957104471827), en el momento del arrollamiento la velocidad era de 73Km/h.

No se dispone del Cuadro de velocidades máximas del tramo.

3.6.2. Declaración del maquinista.

En el parte de accidentes e incidencias elaborado por el maquinista con fecha 26.06.06 se extracta lo siguiente: "...circulando con el tren 39262 a la salida de la estación de Cornellá,



observó a dos personas situadas al lado de la vía, haciendo uso inmediatamente del freno de emergencia del tren, no pudiendo evitar golpear a una de las dos..."

3. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

4.1. CONSIDERACIONES

De la toma de datos mencionada en el apartado anterior se desprende que:

–El arrollamiento se produjo en el p.k. 92,700 de la Línea Tarragona-Barcelona-Francia, en las inmediaciones de la estación de Cornellá, siendo parte del cinturón de cercanías de Barcelona con un tráfico medio de 145 trenes/día. El tramo férreo discurre en vía doble electrificada, en traza curva y a lo largo del núcleo urbano del municipio de Cornellá.

–En el punto kilométrico 92,700, coincidente con el del accidente, se ubica un paso inferior peatonal de cruce de vías.

–Ambas márgenes de línea se encuentran protegidas mediante vallado metálico, con una densa vegetación en el margen izquierdo (sentido marcha) y una trinchera de talud considerable en su margen derecho.

–No se realizó la prueba de control de alcoholemia al maquinista por carecer de medios la noche del suceso.

4.2. OTRAS CONSIDERACIONES

–Presuntamente la víctima se encontraba acompañada de un grupo de amigos que cruzaron las vías para dirigirse a las instalaciones deportivas del municipio.

–En la fecha de redacción del presente informe, el Ministerio de Fomento ha comenzado en este municipio las obras de construcción de un viaducto ferroviario que permeabilizará completamente esta zona.

5. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES PARTICULARES DEL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LA EMPRESA FERROVIARIA.

En los respectivos informes particulares se incluyen las siguientes conclusiones:

Adif : "Imprudencia por tránsito indebido por la vía".

Renfe: "Un grupo de jóvenes transitaba por las inmediaciones de las vías de salida de la estación de Cornellá, lado Hospitales, dirigiéndose hasta las instalaciones deportivas (campo de fútbol) que están ubicadas en dicho lugar, y por motivo de la celebración durante esa noche de la verbena de San Juan.



La persona fallecida no libró el galibo de la vía II, y fue golpeada por el tope del lado derecho del tren, resultando proyectada hacia el terraplén, ya que en dicho punto por debajo de las vías existe un paso inferior.

El maquinista del tren que circulaba a 76km/h por debajo de la velocidad máxima permitida en dicho punto (100 km/h), no pudo evitar el golpe tanto por la distancia necesaria para frenar el tren, como por las deficientes condiciones de visibilidad en aquel punto, curva a izquierdas según la marcha del tren y de noche.

Siendo coincidentes ambas conclusiones entre sí, y consistentes con los datos recogidos por el Administrador de la infraestructura.

6. CONCLUSIONES

Por los datos disponibles y de acuerdo con el apartado anterior, la víctima resultó arrollado por el tren nº39262 al transitar por la vía indebidamente.

7. RECOMENDACIONES

Estimo conveniente que se impulsaran campañas de concienciación a la población del peligro que supone cruzar las vías del ferrocarril.

Como se mencionó anteriormente, el Ministerio de Fomento está ejecutando las obras de construcción de un viaducto ferroviario en el municipio de Cornellá que permeabilizará el trazado actual. En consecuencia con esto, se estima que no es procedente la realización de otras recomendaciones.

8. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARTICULARES

Al amparo de la Orden Circular 3/2004 "Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Dirección General de Ferrocarriles" Artículo 6, "el informe provisional será remitido a los responsables de seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de las empresas ferroviarias implicadas que dispondrán de un plazo de un mes para emitir sus comentarios y sugerencias particulares".

Los escritos de conformidad son remitidos en el plazo antes mencionado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y del Operador RENFE respectivamente, manifestando su acuerdo con el contenido de la propuesta de informe provisional, por lo que no se estima realizar recomendaciones.

Madrid, 2 de febrero de 2007.
El Técnico responsable de la
investigación del accidente,